

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED], D. [REDACTED], D. [REDACTED]
[REDACTED] y D^a [REDACTED],
Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que se han personado los días uno, dos y tres de octubre de dos mil trece, en las oficinas de la Asociación Nuclear Ascó Vandellós II, AIE (en adelante ANAV), situadas junto al emplazamiento de C.N. Vandellós II (L'Hospitalet del'Infant, Tarragona).

Que tanto C.N. Ascó I como C.N. Ascó II (en adelante Ascó) disponen de Autorización de Explotación concedida por Orden del Ministerio de Economía con fecha uno de octubre de dos mil once.

Que la Inspección tenía por objeto la comprobación de aspectos relativos al Plan de Gestión de Vida de Ascó ref. ING-10010, revisión 2, de mayo 2011, al Informe de actividades de Gestión de Vida de Ascó en los años 2010 (ref. ING-11028, rev. 0, Junio 2011), 2011 (ref. GVAS-IAN-2011, rev. OB, Junio 2013) y 2012 (ref. GVAS-IAN-2012, rev. OB, Junio 2013), todos ellos remitidos al CSN de acuerdo con lo requerido en la condición 7 del Anexo de la Autorización de Explotación mencionada, y otros documentos soporte de la gestión de vida en Ascó, según la agenda de inspección previamente remitida a ANAV y que se muestra en el *Anexo I* al acta.

Que dicha inspección se ha basado en la sistemática establecida en el procedimiento técnico del CSN PT.IV.223 "*Gestión del envejecimiento de componentes y estructuras de centrales nucleares (actividades de inspección)*", revisión 1, de 02/12/09, y se enmarca en el área estratégica de Seguridad Nuclear, concretamente en los pilares de seguridad de Sistemas de Mitigación, Sucesos Iniciadores e Integridad de Barreras.

Que la inspección fue recibida por D^a [REDACTED] y D. [REDACTED], de Licenciamiento, por D^a [REDACTED] y D. [REDACTED], de la Dirección de Servicios Técnicos, todos ellos de ANAV, por D. [REDACTED], D. [REDACTED] y

D. [REDACTED], de [REDACTED], y otro personal de ANAV, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la Inspección.

Que los representantes del Titular de la instalación fueron advertidos, previamente al inicio de la inspección, que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notifica a los efectos de que el Titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información suministrada por el personal técnico de las citadas empresas, a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones documentales realizadas, y siguiendo el orden establecido en la agenda citada, resulta lo que se expone a continuación.

Que en el *Anexo II* se listan los documentos revisados más significativos mostrados durante la presente inspección.

1. Aspectos generales, de organización y formales.

- Que en relación con el Plan de Gestión de Vida (en adelante PGV) de Ascó, ref. ING-10010, rev. 2, de mayo 2011, a solicitud de la Inspección se corregirán los diversos errores, erratas y faltas de coherencia documental detectados por la misma, en los apartados 4.2.1.2, 5 y 6, entre otros, en la nueva revisión 2, prevista para 2016.
- Que en relación con los aspectos organizativos citados en el Informe ING-10010, rev. 1, y el procedimiento PG-3.28 *"Organización de la Gestión de Vida en ANAV"*, rev. 0, de 15/11/11, y en el Informe Anual de actividades de 2012, se mantiene, a fecha de la visita de inspección, la organización citada, continuando la coordinación de las actividades de gestión de vida en el Departamento de Materiales del Grupo G-PSC de la Dirección de Servicios Técnicos de ANAV, así como las áreas involucradas en actividades de gestión de vida y las empresas

contratadas para la preparación y seguimiento de los documentos del PGV.

- Que, a solicitud de la Inspección, se corregirá el apartado 6 del procedimiento PG-3.28, cuando sea revisado en el futuro, en lo que refiere a la cita sobre los requisitos de la Instrucción IS-22 del CSN.
- Que durante los años 2011 y 2012 se realizaron tres reuniones del Comité de Gestión de Vida (en adelante CGV). Que se mostraron a la Inspección las actas de reunión de dicho CGV: GVAS-ACT-001 de 08/09/11, GVAS-ACT-002 de 25/01/12, y GVAS-ACT-003 de 05/11/12.

Que la reunión de septiembre 2011 fue la constitutiva del CGV en Ascó, en la cual se informó al resto de áreas involucradas en actividades de gestión de vida acerca del marco normativo y los requerimientos de la gestión del envejecimiento en la instalación y se inició el proceso de asignación de tareas relativas a los programas de gestión del envejecimiento (en adelante PGE) elaborados dentro del PGV.

Que, en las otras dos reuniones celebradas en 2012, se trataron temas relacionados con la revisión, comentarios y aprobación de los documentos referentes al PGV de Ascó, y en particular con los asociados a los PGE establecidos.

- Que en relación al acta de reunión ref. GVAS-ACT-003, en su rev. 1 de octubre 2012 y en la que se hacía mención a la acción correctora PAC 12/0231/01, referente a la propuesta de mejora (en adelante PM) 53.01 del programa PGE-53 "Calificación ambiental", a pregunta de la Inspección, los representantes de ANAV manifestaron que el alcance de la PM 53.01 afectaba únicamente a la vigilancia de las condiciones ambientales, sobre los cables eléctricos.
- Que según las conclusiones de esa acta de reunión, estaba pendiente la realización de las actividades necesarias para obtener información relativa a las temperaturas de área de zonas con equipos calificados, para proceder a recalificar cables y conectores eléctricos y/o validar las actuales hipótesis de calificación. Que al respecto los representantes de ANAV manifestaron que actualmente existían cables

y conectores en la planta con vidas calificadas de 32 y 35 años y que pretendían extender su vida calificada.

- Que, en la reunión de enero 2012 se aprobó que la consistencia de los atributos 7, 8 y 9 de los PGE, referentes al sometimiento de las actividades de gestión de vida a los requisitos sobre garantía de calidad, se lleve a la práctica en un plazo máximo de un año desde que sean aprobados los correspondientes Manuales de los PGE afectados.
- Que, en la reunión de octubre 2012 se constató que, de los 30.000 componentes identificados en el catálogo [REDACTED], sólo existía información suficiente para unos 10.000, no siendo así para los restantes 20.000 (de los que 7.000 están relacionados con la seguridad), por lo que la búsqueda de fuentes informativas sobre los componentes se estaba convirtiendo en una tarea crítica para la consecución de la planificación del PGV.

[REDACTED] que en relación con el contenido del Informe Anual de actividades de gestión de vida durante 2010 (ING-11028, rev. 0), 2011 (GVAS-IAN-2011, rev. 0B) y 2012 (GVAS-IAN-2012, rev. 0B), se verificó que:

- A lo largo de los años 2010, 2011 y 2012 se han emitido las guías técnicas GT-01 a GT-11, que desarrollan las diversas fases del PGV de la instalación, y se están elaborando las guías GT-12.1 y 12.2 referentes al contenido de los Manuales de PGE (en adelante MPGE), los cuales se dividirán en dos documentos, el Manual propiamente dicho (MPGE) y el Alcance del Manual (AMPGE).
- Los listados de PM, en función de sus características (abiertos, cerrados, pendientes, anulados, etc.) durante el periodo anual considerado, se repiten a lo largo del contenido del documento anual, por lo que los representantes de ANAV se comprometieron a revisar el Informe Anual para evitar esas repeticiones.

- Los representantes de ANAV también se comprometieron a incluir, en el apartado 3.7 del Informe Anual, información más completa en relación con los análisis de envejecimiento en función del tiempo (en adelante AEFT).
- Se mostró a la Inspección la nueva planificación de actividades para gestión de vida, contenida en la rev. 1 del informe ref. DST-2011-098 "*Planificación de actividades de Gestión de Vida en ANAV*", de mayo de 2011. Que, según la misma, a fecha de la visita de inspección, todos los Documentos Base de PGE (en adelante DBP) están elaborados, y se tenía previsto emitir 21 de los 47 MPGE, con previsión de emitir otros 9 en 2014, 9 en 2015 y el resto en 2017.

Se ha iniciado la confección de los llamados Informes de Seguimiento de los PGE (en adelante ISPGE), si bien no había ninguno aprobado a fecha de la inspección.

Que la Inspección comprobó que todos los compromisos pendientes de la última inspección sobre gestión de vida (acta ref. CSN/AIN/ASO/11/908, de marzo de 2011, citados en el apartado 5 del Informe Anual, estaban cerrados.

- Que asimismo se comprobó el estado en el sistema PAC de las acciones asociadas a la Instrucción Técnica Complementaria nº 11 (ITC-11) de la Autorización de Explotación de octubre de 2011. Que, al respecto, se mostró a la Inspección la acción 11/5300/06, por la cual se había cerrado con fecha 29/11/12 la ITC-11.5, al haber emitido la guía de elaboración de análisis AEFT. Que el resto de las acciones de esta ITC (11.1 a 11.7) están cerradas salvo las acciones 11/5300/07 y 08, para las ITC-11.6 (informes RGE de sistemas) y 11.7 (Manuales de PGE), previstas respectivamente para finales de 2013 y 2015.

2. Bases de datos.

- Que los representantes de ANAV confirmaron que la base de datos  no forma parte del conjunto informativo de la gestión de vida en Ascó, siendo sólo una herramienta informática auxiliar para gestionar los documentos del PGV.

- Que, en particular, explicaron que la base de datos no se utiliza para analizar posibles modificaciones en el alcance y selección de componentes a incluir en la gestión del envejecimiento, sino que el estudio de las repercusiones de las modificaciones de diseño (sean de tipo PCD, NCD o MCM) en el plan de gestión de vida se efectúa analizando una a una mediante el correspondiente cribado.
- Que, consecuentemente, no se hicieron comprobaciones de detalle sobre el contenido de la base [REDACTED].

3. Alcance y selección de componentes de ESC (A+S).

Que en relación con los errores, erratas e inconsistencias detectados en el documento "Alcance del PGV de CN Ascó", ref. ING-10011, rev. 1 de diciembre 2011, los representantes de ANAV se comprometieron a corregir los apartados 3.4, 5 y algunos planos del Anexo II, en la nueva revisión 2, prevista para 2014.

Que en esta nueva rev. 2 del informe de alcance los representantes de ANAV informaron que se tendrán en cuenta los efectos de las modificaciones de diseño implantadas, que afecten a los componentes incluidos en el alcance.

- Que, consecuentemente, no se pudieron hacer comprobaciones de detalle sobre los efectos de las modificaciones de diseño implantadas en 2010, 2011 y 2012, que se citan en los correspondientes Informes Anuales refs. ING-11028, GVAS-IAN-2011 y GVAS-IAN-2012.
- Que también se comprometieron a adaptar el Anexo III a la descripción y definición de funciones procedente de los documentos de bases de diseño (DBD) de los sistemas y estructuras de Ascó, recientemente revisados en 2012, al advertir la Inspección que se había detectado en algunos sistemas (los nº 1-10, 2-10, 1-42, 2-42 y C-43, entre otros) que la descripción y las funciones expresadas en el Anexo III del informe ING-10011, rev. 1, no coincidían con las expresadas en los correspondientes DBD de esos sistemas.
- Que por la Inspección se comprobó, dentro de los Anexos II.1 y III, que en el sistema 1-42 la parte señalada en el plano de límites TEI M-842.2 no es tubería

enterrada, sino tubería de penetración a la contención. También se verificó que las partes enterradas del sistema 1-42, señaladas en el plano TEI M-842.1, no están en el alcance de gestión del envejecimiento.

- Que la Inspección solicitó aclaraciones sobre el proceso realizado para la identificación de los cables eléctricos que entraban en el alcance de gestión de vida. Que los representantes de ANAV manifestaron que habían partido del análisis de todos los sistemas eléctricos de la planta y asimismo de los sistemas mecánicos con alimentación eléctrica, verificando si sus funciones cumplían los criterios de alcance de la norma 10CFR54 de la USNRC. Que los resultados de dicho análisis se habían plasmado en el Anexo III al documento ING-10011 rev. 1, en el que se podían identificar las distintas agrupaciones de cables en alcance.

Posteriormente, para dichas agrupaciones de cables, se había analizado la información contenida en la base de datos [REDACTED], obteniendo los listados de cables de los Anexos VI.1 (población total de cables en alcance) y VI.2 (listado de "cable codes") del documento ING-10011 rev. 1.

Que el listado de "cable codes" incluía, para la mayoría de los tipos de cables en alcance, información referente a su fabricante, materiales de aislamiento y de cubierta. Que los representantes de ANAV confirmaron asimismo que incluía tanto cables calificados como no calificados.

- Que la Inspección solicitó información sobre los características de algunos cables listados en el anexo VI.2 y en particular sobre los materiales de cubierta denominados [REDACTED] (códigos A400 y A500), [REDACTED] (códigos RR 15 y RR25) y [REDACTED] (código V025).
- Que los representantes de ANAV manifestaron que, según la documentación soporte disponible de los cables, las denominaciones [REDACTED], correspondían a "cubiertas elastoméricas", sin mayor información. Que en el caso del material [REDACTED] manifestaron que se trataba de cables con aislamiento de [REDACTED] y una cubierta desconocida unida al mismo, pero que en cualquier caso los cables se

localizaban dentro de paneles eléctricos y por lo tanto no requerían gestión del envejecimiento.

- Que en el caso de los cables con cubierta de [REDACTED], correspondientes a los códigos V025, V210 y V410, manifestaron que eran cables localizados en subestaciones, fabricados por [REDACTED] con aislamiento de [REDACTED] y cubierta de poliolefina termo elástica, libre de halógenos.
- Que a solicitud de la Inspección se mostró el documento "*Informe complementario del DST-2010-058, rev. 1, por el criterio NFS*" ref. GVAS-AYS-NFS, rev. 0B, de diciembre 2012.

Que, en relación con el apartado 2.1.4 (Protección contra roturas de alta energía) del mismo, la Inspección verificó la inclusión de los soportes antilátigo del sistema 36.2, en el Edificio de Penetraciones. Que para ello se mostró el plano CR-102-10, rev. 1 y el isométrico de dichos soportes, contenido en la figura 3.6.5 del Estudio de Seguridad de la central. Que en dicho plano constaban los soportes ref. NSW-7, 8, 9, 10 y 11, los cuales constituyen la agrupación SOPL-1-C08-AAE indicada en el informe ref. GVAS-AYS-1-C08, rev. 0A, de alcance y selección de dicho edificio.

- Que la Inspección solicitó aclaraciones al contenido del informe "*Alcance y selección de tuberías enterradas*" ref. GVAS-AyS-1-C-C84, rev. 0A.
- Que a preguntas de la Inspección sobre los apartados 3.1, 4.1, 4.3.3 y 6.1 del mismo, los representantes de ANAV explicaron que sólo hay tuberías enterradas dentro del alcance del PGV en el sistema contra incendios (93), en tanto que las de los sistemas 41 y 42, o bien no son sistemas dentro del alcance (41) o si lo están (42) sus tramos enterrados no cumplen los criterios de alcance.
- Que respecto del contenido del apartado 6.11, los representantes de ANAV aclararon que por "canalizaciones enterradas" se entienden las canalizaciones eléctricas pero no las de tuberías.

- Que la Inspección solicitó aclaraciones al contenido del informe *“Alcance y Selección de Componentes Eléctricos y Análisis por áreas de cables”* ref. GVAS-AyS-Areas Cables, rev. OB.
- Que en relación con los tipos de conexiones analizadas en el documento, los representantes de ANAV manifestaron lo siguiente:

- Que en la central existen cajas de bornas y conectores “de campo”, dentro del alcance del PGV, y que no forman parte de otro equipo activo, pero que aun no se había finalizado su identificación. Que una vez identificados estos equipos se analizarían para determinar si requerían gestión del envejecimiento.

Que las bornas flotantes en penetraciones clase 1E son empalmes de cables recubiertos de manguito [REDACTED] o cintas aislantes, que se han instalado para sustituir a las conexiones originales de la penetración y que se consideran como equipos calificados ambientalmente.

Que aun no tenían un listado definitivo de todas las conexiones en alcance del PGV que requieren gestión de envejecimiento y que, en las fechas de la inspección, solo disponían de los listados incluidos en los Anexos V y VI del documento, que incluyen los cables requeridos para gestión de envejecimiento que tienen algún empalme en su recorrido.

- Que la Inspección preguntó por qué no se identifican en el documento las bases portafusibles, dado que según manifestó ANAV en la visita de inspección del año 2011 (acta ref. CSN/AIN/ASO/11/908), se habían identificado algunas, en el sistema 9 (manejo de combustible), que cumplían los criterios para su inclusión en el alcance del PGV, y que por otra parte se había emitido el documento GVAS-DBP-51 “Vigilancia de bases portafusibles”, rev. OB de 22/12/11.
- Que los representantes de ANAV confirmaron que en el sistema 9 existen efectivamente bases portafusibles, pero que posteriormente a la emisión del DBP y tras analizar su situación, se determinó que se encontraban en el interior de paneles junto a otros equipos eléctricos sujetos a mantenimiento, por lo que no

requerían gestión de envejecimiento. Que, en consecuencia, el GVAS DBP-51 se anularía.

- Que la Inspección preguntó si las barras de fase agrupada incluidas en alcance del PGV y descritas en el documento incorporaban conexiones atornilladas o uniones flexibles (trenzas metálicas) en las barras conductoras de cara a considerar los posibles efectos de aflojamiento de las conexiones. Que los representantes de ANAV no pudieron aclarar el tema en el transcurso de la inspección y manifestaron que revisarían el diseño de las barras como parte de las actividades de revisión de la gestión de envejecimiento y analizarían, en su caso, los potenciales mecanismos y efectos de envejecimiento asociados.

Que la Inspección realizó comprobaciones sobre la metodología y resultados del análisis por áreas realizado sobre los cables eléctricos, en base al contenido del anterior informe GVAS-AyS-Areas Cables, rev. OB y el de los documentos asociados *"Informe de identificación de las condiciones ambientales en las áreas de C.N. Ascó"* ref. GVAS-RGE-Amb Áreas, rev. OA, e *"Informe de referencia sobre tipos de cables existentes en C.N. Ascó"* GVAS-AyS-Lista Tip. Cables, rev. OB.

- Que en relación con el contenido del documento GVAS-AyS-Areas Cables, los representantes de ANAV confirmaron que las agrupaciones de cables listadas en la tabla 4-1 del mismo se corresponden con las existentes en el Anexo III del informe general de alcance, ING-10011, rev. 1. Que asimismo, los códigos de cables listados en el Anexo I coinciden con los listados en el Anexo VI.2 del informe general, y que sobre los mismos, se había aplicado posteriormente el proceso de selección mediante el método de análisis por áreas.
- Que los representantes de ANAV manifestaron que los cables del mencionado Anexo I, marcados en azul, de los que se desconocía su material de aislamiento, se consideraban en primera instancia como requeridos para gestión del envejecimiento, para realizar posteriormente, en su caso, un estudio más detallado de sus características.

- Que en el anexo II al documento GVAS-AyS-Areas Cables, rev. OB, se listaban, los resultados de la comparación de las condiciones limitativas de servicio para 60 años, del aislamiento de los cables del Anexo I, con las condiciones ambientales, de temperatura y radiación, descritas en el documento GVAS-RGE-Amb Áreas.
- Que las condiciones limitativas de servicio mencionadas se basaban en las listadas en la tabla 10-1, del informe EPRI 1013475. Que al respecto, los representantes de ANAV manifestaron que, para las conexiones en alcance, habían supuesto que sus materiales de aislamiento eran los mismos que los de los cables conectados, y que esta hipótesis era siempre conservadora.

Que en relación con los múltiples casos listados en dicho anexo II, en los que un código de cable incumplía condiciones limitativas de temperatura y/o radiación en varios recintos, los representantes de ANAV aclararon que dicho incumplimiento era teórico y que no implicaba que el cable existiese necesariamente en los mismos. Que, posteriormente, se identificaban los cables realmente instalados en dichos recintos y se incluían entre los requeridos de gestión del envejecimiento.

- Que tras la realización del análisis por áreas, se habían identificado los cables que requerían gestión del envejecimiento, y se listaban en los Anexos III (Ascó I) y IV (Ascó II) del documento GVAS-AyS-Areas Cables.
- Que en relación con dichos Anexos, la Inspección solicitó aclaraciones sobre los cables con aislamiento de [REDACTED] [REDACTED] listados en los mismos. Que para los primeros, los representantes de ANAV manifestaron que existía un error y que se trataba de cables código XTJ1, fabricados por [REDACTED], con aislamiento de [REDACTED] y cubierta de [REDACTED], que figuraban en el Informe de calificación ambiental de CN Ascó. Que asimismo manifestaron que la información sobre los mencionados cables de [REDACTED] era errónea y que se trataba de cables con código VSOL, de aislamiento de goma de silicona, instalados en válvulas solenoide ASCO, de la serie NP-1, calificadas.

- Que a solicitud de la Inspección, en relación al contenido del punto 1 *“Introducción”* del documento GVAS-RGE-Amb Áreas, los representantes de ANAV manifestaron que corregirían el texto que indicaba *“los parámetros de calificación ambiental de los equipos”* para indicar *“los parámetros de condiciones límite de servicio de los equipos”* u otro término similar.

4. Revisión de la Gestión del Envejecimiento (RGE).

- Que, en relación con la experiencia operativa (en adelante EO) externa e interna asociada a la gestión de vida, la Inspección requirió información sobre el estado de emisión de los documentos sobre identificación y evaluación de la EO externa e interna en la CN Ascó, previstos para 2013. Que los representantes de ANAV informaron que ambas EO se actualizan cada dos años y que se estaba elaborando la nueva revisión de 2013, la cual se aprobará este año, con la recopilación de los eventos significativos durante el periodo 2011-2012.

Que a solicitud de la Inspección, los representantes de ANAV se comprometieron a confirmar si se tienen en cuenta, en la EO externa, los informes emitidos por el [REDACTED], aunque en principio explicaron que la información sobre reactores tipo PWR similares a Ascó procede de la propia [REDACTED].

- Que se mostró a la Inspección el informe *“Catálogo general de ambientes”* ref. GVAS-RGE-CAT Ambientes, rev. OB, de diciembre 2010. Que en relación con el contenido del documento la Inspección requirió justificaciones sobre la falta de información de ambientes sólidos o geotécnicos (tales como hormigón, tierra, etc.), existiendo sólo ambientes líquidos y gaseosos, así como sobre la falta de ciertos ambientes gaseosos considerados en el informe NUREG-1801, rev. 2 de la USNRC (informe GALL).
- Que los representantes de ANAV se comprometieron a corregir las erratas y errores detectados por la Inspección, en la próxima revisión del documento.

- Que se mostró a la Inspección el informe de *"Referencias de materiales y ambientes de las agrupaciones de componentes dentro del alcance del PGV"* ref. GVAS-RGE-Mat Amb, rev. OC, de diciembre 2012.

- Que, ante una cuestión planteada por la Inspección, los representantes de ANAV clarificaron el tratamiento de las agrupaciones/componentes que están sometidos a dos ambientes diferentes (p.ej.: agua/vapor o lleno/vacío), según el tiempo de funcionamiento en cada régimen. Que en el caso de que un material "vea" dos ambientes, se considera para los análisis el modo operativo más limitante, para que dé las combinaciones material/ambiente más perjudiciales, salvo que los dos ambientes sean de similar importancia, en cuyo caso se analizan las dos combinaciones.

Que el Titular no pudo justificar si existen ambientes citados en el informe NUREG-1801 (GALL) de la USNRC, que no están presentes en Ascó.

Que también se mostró a la Inspección el informe de *"Referencias de materiales y ambientes de las agrupaciones de componentes dentro del alcance del PGV. criterio NFS"* ref. GVAS-RGE-Mat Amb NFS, rev. OB, de diciembre 2012.

- Que los representantes de ANAV justificaron, en relación con el contenido de las tablas 4.1 y 4.3 del informe GVAS-RGE-Mat Amb NFS, que aunque todas las agrupaciones se encuentran citadas en dichas tablas, en algunos casos no hay asignación de material y/o ambiente, porque esas agrupaciones ya están recogidas en otros documentos tales como el GVAS-RGE-Mat Amb.

- Que se mostró a la Inspección el informe *"Grupos de revisión de la gestión del envejecimiento en C.N. Ascó"* ref. GVAS-RGE-Grupo, rev. OC, de diciembre 2012. Que en el apartado 5 y tabla 5.9.1 de este documento, sí aparecen "hormigón", "enterrado" y otros ambientes gaseosos, como ambientes considerados.

- Que, en relación con las diferentes nomenclaturas de ambientes que se han dado en los cuatro documentos anteriormente citados, el Titular se comprometió a

homogeneizar la nomenclatura en las siguientes revisiones de estos informes, previstas para 2015.

- Que los representantes de ANAV, ante las cuestiones planteadas por la Inspección sobre el contenido del informe GVAS-RGE-Grupo, se comprometieron a corregir los errores detectados en los apartados 4.8 y 5.9, y justificaron lo siguiente:
 - Apartado 4.8: no existen aislamientos metálicos en Ascó.
 - Apartado 4.8: al existir diferencias esenciales en su composición, se ha diferenciado entre "ignífugo" y Thermolag.
 - Apartado 5.9: existen gases de combustión Diesel tanto en ambiente interno como externo.
 - Apartado 7.11 y tablas 7.1.1/7.1.2: el mecanismo "radiación gamma", aplicado al acero inoxidable borado, se localiza en la tabla 7.1.2, al tratarse del acero estructural de los contenedores de combustible gastado.
- Que la Inspección verificó la justificación de no aplicabilidad para el cambio de propiedades por irradiación de armaduras (hormigón), citado en el punto 8.2.16.2 del informe GVAS-RGE-Grupo. Que los representantes de ANAV mostraron el informe EPRI 1015078, apartado 5.3.3.5, donde efectivamente se descarta el fenómeno.

5. Programas de gestión del envejecimiento (PGE)

- Que se mostró a la Inspección el "*Catálogo de programas de gestión del envejecimiento (PGE) de C.N. Ascó*" ref. GVAS-CAT-PGE, rev. OB, de septiembre 2011.
- Que, a la fecha de la visita de inspección, la situación es la siguiente:
 - Están redactados y aprobados todos los DBP de los 47 programas de gestión del envejecimiento definidos para Ascó.

- Durante 2012-2013: se han aprobado 11 Manuales MPGE; se han entregado por IDOM a ANAV otros 6, para su aprobación; y están en desarrollo otros 4 manuales.
- El resto de MPGE están previstos para 2014-2016.
- Los manuales de los PGE se han dividido en dos documentos, para su mejor gestión: el manual en sí mismo (MPGE) y el Alcance del Manual (AMPGE). Este segundo informe complementa al primero, conteniendo el desarrollo detallado del alcance y de los documentos específicos aplicables de la instalación.
- Asimismo se están elaborando, o están entregados para su aprobación, 12 Informes de Seguimiento (en adelante ISPGE) de los 21 PGE previstos en 2012-2013.

Que, en relación con el listado de PGE definidos para Ascó, la Inspección preguntó acerca de la inaplicabilidad del programa modelo XI-M.24 "Compressed Air Monitoring", incluido en el citado informe NUREG-1801, rev. 2 (GALL). Que los representantes de ANAV justificaron que lo citado en el anexo I (paso 1) del informe GVAS-CAT-PGE, está basado en el punto 9.3.1 del Informe de seguridad de la central y en que la calidad del aire seco comprimido (con bajo punto de rocío) es la adecuada.

- Que la Inspección verificó la gama de verificación periódica (trianual) de la instrumentación del punto de rocío y otros parámetros medidos en las torres secadoras y en las unidades frigoríficas de aire comprimido, ref. I-487A, rev. 1, 21/02/97, observando que los resultados corroboran el bajo punto de rocío ($T < -40^{\circ}\text{F}$) y la exención de partículas mayores de 1 micra.
- Que se informó a la Inspección que las propuestas de mejora derivadas de los DBP se gestionan como no conformidades (en adelante NC) en el programa de acciones correctivas (PAC) de ANAV. Que dichas NC son de categoría B y sus acciones de prioridad 2.

- Que, a solicitud de la Inspección se mostraron los documentos relacionados con los PGE que siguen a continuación, a partir de los citados en el punto 5.2 de la agenda del *Anexo I* y de la información suministrada por ANAV, resultando lo siguiente:

5.1. PGE-02 "Control químico del agua"

- Que se mostraron a la Inspección el documento de Alcance del Manual ref. GVAS-AMPGE-02, edición 0A, de mayo 2013; y el Manual ref. GVAS-MPGE-02, rev. 0C, de junio 2013.

Se mostró a la Inspección la PM-02, como PM del programa PGE-02. Que la PM-02 se corresponde con la NC 12/0169, y consta de dos acciones, cerradas en agosto 2012.

La primera acción, 12/0169/01, sobre la aplicabilidad del EPRI 1014986 al programa de control químico del circuito primario, se cierra tras la nueva revisión del procedimiento ICQ-8 sobre seguimiento de las especificaciones químicas del circuito primario y sistemas auxiliares. Se mostró dicho procedimiento, mostrando los valores químicos en cuestión, y la inclusión de la hoja de 'no cumplimiento' de las especificaciones químicas del circuito primario y sistemas auxiliares, que da respuesta a la segunda y tercera partes de esta acción. Con dicha hoja se pretende reflejar las acciones correctoras a aplicar para retornar un parámetro al rango aceptable y las muestras adicionales a tomar y analizar para confirmar que dicha acción ha sido efectiva.

- La segunda acción, 12/0169/02, sobre la aplicabilidad del EPRI 1016555 al programa de control químico del circuito secundario, se cierra tras la nueva revisión del procedimiento ICQ-11 sobre seguimiento de las especificaciones químicas del circuito secundario. Se mostró dicho procedimiento, mostrando los valores químicos en cuestión. Sobre la segunda y tercera parte de la acción, acciones correctoras y de confirmación, según versa el punto 7.5.1.4 del ICQ-11, se remite al PAC para su gestión.

5.2. PGE-03 "Inspección de pernos de cierre de la tapa de la vasija"

- Que se verificó el contenido del DBP-03, rev. OB de diciembre 2011. Que del mismo se deduce que es un programa existente y consistente con su homólogo AMP-XI-M3 del informe GALL, con una excepción aceptable y la propuesta de mejora PM-03-01.
- Que la excepción consiste en aplicar, en los manuales MISI-3-AS1 y AS2 de C.N. Ascó, la edición de 2001 y las addenda de 2002 y 2003 del código ASME, sección XI (inspección en servicio), en tanto que en el AMP-XI-M3 se permite aplicar la edición de 2004.
- Que la PM-03-01 está relacionada con la utilización de los requisitos contenidos en el informe NUREG-1339 y la guía reguladora RG-1.65 de la USNRC, en la sustitución de pernos de la vasija.
- Que la PM-03-01 se corresponde con la acción PAC 12/1539/01, y se encuentra cerrada el 18/04/12, mediante la inserción de una nueva precaución en la ficha técnica de almacén para que, en caso de sustitución de los pernos de la tapa de la vasija, se tengan en cuenta las indicaciones del NUREG-1339 y de la RG-1.65 para la elección del material de los nuevos pernos.
- Que se verificó el contenido de los documentos Alcance del Manual, ref. GVAS-AMPGE-03, rev. 0A, aprobado en mayo 2013; y del Manual, ref. GVAS-MPGE-03, rev. OD, aprobado en junio 2013.
- Que en dichos documentos se indican los grupos de componentes en alcance, refs. 1 y 2-10-DE-ClaseN-Vasija, pero no se muestra la lista de los componentes discretos (pernos, tuercas, arandelas, orificios roscados), manifestando los representantes de ANAV que la lista se incluirá cuando se finalicen los alcances de todos los informes tipo AMPGE, a finales de 2013.
- Que se mostró el borrador del Informe de Seguimiento del PGE ref. IS-PGE-03, en rev. OB, de agosto 2013, pendiente de aprobación por ANAV. Que en el mismo se contienen las actividades ligadas a este PGE durante el periodo 2009-2012,

concluyendo que el PGE-03 es efectivo para vigilar la integridad de los pernos de la vasija, si bien propone nuevas PM para mejorar la ejecución del PGE en el futuro.

Que en el ISPGE-03 sí consta, en su Anexo 1, la lista de todos los componentes discretos a los que aplica, en contraste con lo manifestado por ANAV en el párrafo precedente.

5.3. PGE-04 "Programa de corrosión por ácido bórico"

- Que se verificó el contenido del DBP-04, rev. 0B de diciembre 2011. Que del mismo se deduce que es un programa existente y consistente con su homólogo MP-XI-M11B del informe [REDACTED], con una excepción aceptable y con la propuesta de mejora PM-04-01.

Que se mostró el cierre de la propuesta PM-04-01, correspondiente con la no conformidad NC-12/0170. Dicha NC consta de una acción que se cerró en octubre 2012, mediante la cual se ha ampliado el alcance del programa actual de planta plasmado en el procedimiento PA-182 en su revisión 6. Que se mostró a la Inspección dicha revisión y las zonas añadidas en dicho procedimiento (anexo I del PA-182).

- Que los representantes de ANAV indicaron que disponen de diferentes instrucciones y procedimientos para vigilar y detectar las fugas existentes en la planta y comprobar los posibles defectos que pudieran ocasionar en caso de fuga de agua borada. Que gran parte de las actividades de vigilancia se encuentran asociadas a las inspecciones visuales durante las pruebas de presión de los sistemas de clase 1, 2 y 3 requeridas por el código ASME XI. Que se mostró el procedimiento PS-38C, correspondiente a las pruebas de presión funcionales y en servicio de sistemas de clase 2 y 3, que se ejecuta durante la parada que cierra el periodo de inspección en servicio.

5.4. PGE-11 "Programa de integridad de pernos"

- Que se verificó el contenido del DBP-11 de este PGE, el cual está en rev. 0B, de diciembre 2011, observando que no se ha realizado un análisis detallado de la

consistencia de los atributos 1 a 6 con los correspondientes del programa modelo AMP-XI-M18 del informe [REDACTED], dando por hecha la consistencia *per-se* y sin justificar por qué es necesario emitir una PM en cada uno de esos atributos.

- Que las PM-11.1 a 11.6 constan de 6 acciones, previstas para 2015. Que la sexta acción, 12/0176/6, está anulada y reenviada a la nueva acción 12/6640. Que las acciones 11.1 a 11.5 están programadas para 2015 porque la elaboración del DBP-11 y de los informes MPGE-11 y AMPGE-11, para los pernos, está todavía pendiente de la finalización de los documentos de la gestión de envejecimiento en dichos sistemas.

En la sexta acción, PM-11.06, sobre incorporación de las actividades del programa PGE-11 de integridad de pernos dentro del sistema de Garantía de Calidad de C.N. Ascó, se corresponde con la acción 2 de la no conformidad NC-12/6640 "*Requisitos de garantía de calidad relacionados con gestión de vida - IS-22*" y se titula "*CNA: Incorporación de las actividades de gestión de envejecimiento de ESC. Gestión de vida en GC*".

- Que esta acción NC-12/6640 es genérica y engloba este aspecto para ésta y otras varias PM de PGE que requieren lo mismo, estando programada para finales de 2015.

5.5. PGE-13 "Sistema de refrigeración en circuito abierto"

- Que se verificó el contenido del DBP-13, rev. OB, de diciembre 2011, observando un error en el atributo 1 (página 8) en relación con el sistema 43 y con el control de espesores de tuberías mediante el procedimiento PS-38C, comprometiéndose los representantes de ANAV a corregirlo en una próxima revisión documental.
- Que, en lo referente a las inspecciones visuales periódicas de la balsa de salvaguardias, los representantes de ANAV manifestaron que se había eliminado la PM-13-05 asociada, porque en la nueva revisión 2 del informe GALL de 2010, ya no están requeridas, por lo que se ha anulado la acción PAC 12/0179/05. Que se

comprometieron a corregir el DBP-13, eliminando de su texto la PM-13-05, aplicada en los atributos 1, 7, 8 y 9.

- Que las PM-13-01 a 06 constan actualmente de las acciones PAC 12/0179/01, 02, 03, 04 y 06, y están abiertas (con cierre programado para finales de 2013 ó para el año 2014) salvo la primera acción 12/0179/01, que fue cerrada el 10/06/13, tras la realización de un análisis de cada uno de los intercambiadores de calor, mostrándose la instrumentación disponible y la que se necesita para poder hacer el cálculo de la transferencia de calor.

Que la acción 12/0179/03, con fecha prevista inicial para noviembre 2013 fue reprogramada en agosto, con nueva fecha prevista para diciembre 2014, debido a que la sección de Mantenimiento, Inspección y Pruebas (MIP) las tiene programadas para esa fecha.

Que la Inspección preguntó si existe definido un plan específico de inspecciones, aparte de las inspecciones visuales ya señaladas, para detectar la presencia o los efectos producidos por corrosión inducida microbiológicamente (MIC). Que los representantes de ANAV indicaron que no existe un programa específico de examen volumétrico, salvo en los casos en que la inspección visual no pueda ser realizada o en los casos en los que sea necesaria una caracterización. Que la inspección señaló que este tipo de programas se debería incluir dentro de las acciones que se lleven a cabo para cerrar la PM-13-03.

5.6. PGE-19 "Vigilancia e inspección de tuberías enterradas e inaccesibles"

- Que se verificó el contenido del DBP-19 de este PGE, el cual está en rev. OB, de diciembre 2011. Que del mismo se deduce que es un programa existente y consistente con su homólogo AMP-XI-M41 del informe , con tres propuestas PM-03-01 a 03.
- Que se mostró el estado de la tres PM las cuales constan en las acciones PAC 12/0186/01 a 03. Que las dos primeras acciones están abiertas con cierre previsto

para 2014, y la tercera acción 12/0186/3 está anulada y remitida a la nueva NC-12/6640, por las razones expuestas en el punto 5.4 de esta acta.

- Que, a solicitud de la Inspección, se mostró el procedimiento asociado "*Medida del consumo de los ánodos y del potencial en las estaciones de prueba*" del sistema de protección catódica, ref. E-00899, rev. 7, de 14/01/11, así como las últimas órdenes de trabajo (OT) del mismo y las hojas de resultados (OT-A1313317 y OT-A1326611), en Ascó 2, obtenidas en enero y mayo 2012.
- Que de los mismos se desprende que la gama E-00899 se efectúa de acuerdo con los requisitos de la norma UNE-EN-12954 y con los criterios de aceptación principal y alternativos indicados en la misma. Que las hojas de resultados citadas presentan valores dentro de esos criterios.

7. PGE-31 "Inspección en servicio de la contención (metálico)"

Que se mostraron a la Inspección el documento de Alcance del Manual GVAS-AMPGE-31, rev. OB, y el Manual GVAS-MPGE-31, rev. OD, ambos aprobados en junio 2013. Que de la revisión se observó que falta por incluir en el alcance del manual la lista de componentes discretos.

5.8. PGE-36 "Vigilancia de estructuras"

- Que se verificó el contenido del DBP-36 de este PGE, en rev. OB, de diciembre 2011, con una excepción aceptable y seis propuestas PM-36-01 a 06.
- Que en relación con el atributo 3 (monitorización/inspección) se están aplicando actualmente, en la Regla de Mantenimiento (en adelante RM) de estructuras de Ascó, los requisitos del informe ACI-349.3R en su revisión de 1996, que era la vigente cuando se establecieron los procedimientos de la RM en Ascó, en tanto que el programa homólogo AMP-XI-S6 del informe  requiere que se utilice la versión de 2002. Que, en consecuencia, se ha emitido la PM-36-06, dentro de la acción PAC 12/0220/06, que versa sobre la revisión de los procedimientos para incluir los criterios de la rev. de 2002 de ACI-349-3R.

- Que la excepción citada está referida a la falta de referencia al informe NUMARC 93-01, rev. 2, y la guía RG 1.160, rev. 2, de la USNRC dentro de los procedimientos, si bien esta situación es aceptable dado que el PGE cumple, aunque con propuestas de mejora, todos los atributos.
- Que se verificó el estado de las seis PM-36-01 a 06, correspondientes con las acciones PAC 12/0220/01 a 06, de las cuales: la acción 12/0220/03, está remitida en 2012 a la nueva acción 12/0217/03, la cual se cerró en febrero 2013, mediante la comparación de textos de ambas versiones del ACI-349-3R; la acción 12/0220/04 está anulada y remitida a la NC-12/6640 (véase punto 5.4 de esta (ta)); las otras cuatro acciones están abiertas y previstas para 2014. Que la implantación en los procedimientos de RM de la acción 12/0220/03 se prevé para finales de 2014.

Que se mostró a la Inspección el informe de la *"Inspección visual de arquetas de los sistemas 43, 90 y 93. Manual de recomendaciones de vigilancia"*, ref. AI-12152, de 16/07/12, que contiene los resultados de la inspección realizada en el primer trimestre de 2009, según la OT A-1188054, deduciéndose del mismo lo siguiente:

- En el sistema 93 (anillo de protección contra incendios) hay un gran número de tuberías y cuerpos de válvulas que manifestaron corrosión exterior y falta de espesor.
- Los espesores medidos fueron inferiores al nominal, pero tras realizar el preceptivo análisis de integridad, se obtuvieron valores por encima del mínimo estructural exigible, por lo que se aceptaron según los criterios de la RM de estructuras y sólo fueron saneadas y recubiertas de nuevo.
- La mayoría de daños observados lo fueron en los componentes dentro de las arquetas y muy pocas veces en la propia estructura de las arquetas.

5.9. PGE-39 "Vigilancia de cables eléctricos"

— Que la Inspección revisó el DBP-39, rev. 0B de diciembre 2011, el cual contiene la evaluación del futuro programa PGE-39 de Ascó, comparándolo con el programa modelo AMP XI-E.1, del informe [REDACTED]. Que según indica el DBP se trata de un programa nuevo a realizar y consistente con los atributos del mencionado AMP, sin excepciones y con las siguientes propuestas de mejora:

- PM-39-01, "Definición de la población de cables incluidos dentro del alcance del programa", que afecta al atributo 1.
- PM-39-02, "Elaborar un programa de vigilancia de cables eléctricos calificados y no calificados que cumpla con requisitos del programa XI-E.1 de [REDACTED]", que afecta a los atributos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9.
- PM-39-03, "Incorporación de las actividades del programa de vigilancia de cables eléctricos dentro del sistema de Garantía de Calidad de Ascó", que afecta a los atributos 7, 8, y 9.

- Que la PM-39 se corresponde con la no conformidad NC-12/0223.
- Que el cierre de las PM-39-01 y 39-02 estaba previsto para diciembre 2013 y el de la PM-39-03 se diferirá a 2014. Que los representantes de ANAV manifestaron que, en la fecha de esta inspección, aun no han definido la muestra de cables a vigilar mediante el PGE-39.
- Que la Inspección hizo la observación de que, para la aplicación de la PM-39-02, además de la información técnica de los documentos referenciados en la descripción de la misma, se deberían además analizar la de la guía RG 1.218 y la del NUREG/CR-7000 de la USNRC. Que los representantes de ANAV se comprometieron a realizar dicho análisis.

5.10. PGE-40 "Vigilancia de cables de instrumentación"

- Que la Inspección revisó el DBP-40, rev. 0A de diciembre 2011, el cual contiene la evaluación del futuro programa PGE-40 de Ascó, comparándolo con el programa modelo AMP XI-E.2, del informe [REDACTED]. Que según indica el DBP, se trata de un

programa nuevo a realizar y consistente con los atributos del mencionado AMP, sin excepciones y con las siguientes propuestas de mejora:

- PM-40-01, "Identificación de las actividades de calibración de los cables de los sistemas 121 (NIS), 132; AD y BD". que afecta al atributo 3.
- PM-40-02, "Establecer mediante procedimiento una sistemática de revisión de los resultados de las pruebas funcionales y de calibración, con el fin de detectar degradaciones en los aislamientos de los cables", que afecta al atributo 4.
- PM-40-03, "Establecer las actividades correctoras de las actividades del programa", que afecta a los atributos 7, 8 y 9.
- PM-40-04, "Incorporación de las actividades del PGE-40 en el sistema de garantía de calidad de Ascó", que afecta a los atributos 7, 8 y 9.

Que la Inspección preguntó si, según lo indicado en el programa modelo del [REDACTED], se habían analizado los cables de los sistemas de monitorización de la radiación de rango alto, de cara a su posible inclusión en el alcance del PGE-40. Que los representantes de ANAV no pudieron aclarar lo anterior y manifestaron que aun no habían finalizado el proceso de definición del alcance.

- Que en cuanto a los procedimientos de calibración del sistema 121, citados en la tabla 1 del DBP, los representantes de ANAV confirmaron que ya habían comprobado que no amparaban a los cables del sistema y que, por lo tanto, para gestionar su envejecimiento se aplicarían ensayos sobre los mismos. Que como posibles ensayos, a realizar con una frecuencia de 2 ciclos, citaron la medida de la resistencia de aislamiento, la reflectometría y la medida del valor de impedancia en función de la frecuencia.
- Que asimismo manifestaron que los criterios de aceptación de dichas pruebas serían los indicados por el fabricante del sistema y que, en cuanto a acciones correctoras, sólo se contemplaba la sustitución del cable en caso de no cumplir los criterios de aceptación.

5.11. PGE-41 "Vigilancia de cables de fuerza inaccesibles"

Que la Inspección revisó el DBP-41, rev. 0B de diciembre-2011, el cual contiene la evaluación del futuro programa de Ascó, comparándolo con el programa modelo, AMP XI-E.3, del informe [REDACTED]. Que según se indica en el DBP, se trata de un programa nuevo a realizar y consistente con los atributos del mencionado AMP, sin excepciones y con las siguientes propuestas de mejora:

- PM-41-01, "Definición de la población de cables incluidos dentro del alcance del programa", que afecta al atributo 1.
- PM-41-02, "Elaborar un programa de vigilancia de cables de fuerza inaccesibles que cumpla con los requisitos del programa XI E.3 del [REDACTED]", que afecta a los atributos 1, 3, 4, 6, 7, 8 y 9.
- PM-41-03, "Incorporación de las actividades del programa PGE-41, dentro del sistema de Garantía de Calidad de Ascó", que afecta a los atributos 7, 8 y 9.

- Que, tras comentarlo de la Inspección, los representantes de ANAV confirmaron que la actividad de inspección visual de arquetas y canaletas se ajustaría a la frecuencia anual establecida al respecto en el programa modelo del [REDACTED].
- Que la Inspección hizo la observación de que, para la aplicación de la PM-41-02, además de la información técnica de los documentos referenciados en la descripción de la misma, se deberían tener en cuenta además el resto de documentos citados en el apartado 3.10 "experiencia operativa" del programa modelo del [REDACTED] y en particular las guías RG 1.211 y RG 1.218 y el informe NUREG/CR-7000 de la USNRC. Que los representantes de ANAV se comprometieron a realizar dicho análisis.

5.12. PGE-42 "Vigilancia de barras de fase"

- Que la Inspección revisó el DBP-42, rev. 0A de diciembre 2011, el cual contiene la evaluación del programa de Ascó, comparándolo con el programa modelo AMP XI-E.4, del informe [REDACTED]. Que según indica el DBP, se trata de un programa

existente y consistente con los atributos del mencionado AMP, sin excepciones y con las siguientes propuestas de mejora:

- PM-42-01, "Completar las acciones de mantenimiento de las barras de fase agrupada de CN Asco, conforme al programa modelo XI E4", que afecta a los atributos 3, 4, 6 y 7.
- PM-42-02, "Acciones correctoras", que afecta al atributo 7.
- PM-42-03, "Incorporación de las actividades del programa de vigilancia de barras de fase, dentro del sistema de garantía de calidad de Ascó", que afecta a los atributos 7, 8 y 9.

3. PGE-52 "Programa de gestión de la fatiga en el circuito primario"

Que se verificó el contenido del DBP-52, rev. OB, de diciembre 2011, observando a la Inspección algunos errores y erratas en el atributo 10 (apartado 3.10.B) de "experiencia operativa", los cuales se comprometieron los representantes de ANAV a corregir y a actualizar en la próxima edición de este DBP.

- Que el DBP-52 contiene 3 propuestas PM-52-01 a 03, correspondientes con las acciones PAC 12/0230/01 a 03, que están previstas para 2014, 2015 y 2016, respectivamente, en función de la elaboración del Manual MPGE-52 y del Alcance del Manual AM-PGE-52.
- Que los representantes de ANAV resumieron el proceso de análisis habido hasta la fecha y las previsiones para instalar algún sistema de monitorización *on-line* de la fatiga en las zonas más críticas del circuito primario y sus conexiones con otros circuitos, lo cual constituía el objeto de las citadas PM-52-01 y 02.
- Que se mostró a la Inspección el procedimiento "*Transitorios, ciclos, horas de funcionamiento purga de contención y registros varios,*" ref. PA-35A, rev. 3 de junio 2009, el cual contiene, en sus anexos I a VIII, la contabilización de los transitorios y ciclos de operación de ambos grupos de la instalación, entre ellos los ciclos de calentamiento y enfriamiento del reactor, los disparos de turbina y reactor y otros, necesarios para el cálculo de la fatiga en el circuito primario.

- Que asimismo se mostraron los resultados de los registros obtenidos, en ambas unidades de Ascó, de dichos transitorios en el ciclo operativo en curso (2012-2013) y en el anterior (2011-2012). Que de los mismos se desprende que, en ningún caso, se ha superado el número máximo previsto de ciclos/transitorios, citados en las tablas 1 y 2 del procedimiento.

5.14. PGE-53 "Calificación ambiental de componentes eléctricos"

- Que la Inspección revisó el DBP-53, rev. OB de diciembre 2011, el cual contiene la evaluación del PGE-53 de Ascó, comparándolo con el programa modelo AMP X-1.1, del informe [REDACTED]. Que según indica, se trata de un programa existente y consistente con los atributos del mencionado AMP, sin excepciones y con la propuesta de mejora PM-53-01, aplicable a los atributos 3, 4 5 y 6, que refiere a la medida de las temperaturas de área sobre los cables eléctricos calificados.
Que los representantes de ANAV manifestaron que, en caso de estimarlo necesario, las actividades de la PM-53-01 podrían aplicarse a la vigilancia de las condiciones ambientales sobre equipos calificados ambientalmente.

- Que ante preguntas de la Inspección, los representantes de ANAV manifestaron que, aunque disponían de datos de temperatura medidos en salas requeridas de vigilancia ambiental por las especificaciones técnicas (ETF), estos datos eran actualmente insuficientes, para la vigilancia de todos los cables y equipos de interés, de cara a la resolución de los futuros análisis AEFT. Que, a fecha de la visita de inspección, se encontraban aun analizando las actividades necesarias para la implantación de la PM-53-01, por lo que no existía fecha de cierre prevista para la misma.
- Que dado que, según manifestaron los representantes de ANAV, pretendían presentar la solicitud de renovación de la Autorización de Explotación mediante el documento previsto en la instrucción IS-22 del CSN (PIEGE) de la unidad 1 de Ascó en el año 2018, la Inspección hizo la observación de que la PM-53-01

debería estar cerrada e implantada anteriormente a dicha fecha y con una antelación suficiente para que los datos obtenidos se considerasen aceptables.

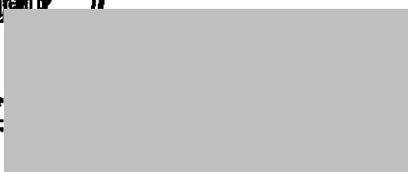
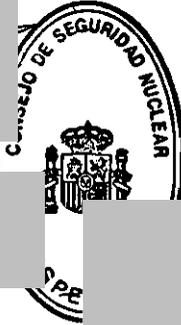
- Que la Inspección revisó el contenido del procedimiento "*Sistema de vigilancia de temperatura de áreas*" ref. I/IOP-5.25, rev. 0 de 12/11/04, presentado por ANAV.

Que se mantuvo la reunión de cierre de la inspección en la que se concluyó que no se habían detectado desviaciones.

Que por parte de los representantes de ANAV se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan las Leyes 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, 33/2007 de 7 de noviembre de Reforma de la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y 25/1964 sobre Energía Nuclear, los Reglamentos de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y de Protección Sanitaria en vigor y la Autorización referida, se levanta y suscribe la presente Acta, por triplicado, en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintitrés de octubre de dos mil trece.



TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de **Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II, AIE** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

ANEXO I

AGENDA DE INSPECCIÓN

INSPECCIÓN PBI SOBRE EL PLAN DE GESTION DE VIDA (PGV)

C.N. ASCÓ UNIDADES 1/2

FECHAS: 01 - 04/10/2013; 09,00 h

LUGAR: Oficinas ANAV en Hospitalet (Tarragona)

EQUIPO INSPECCIÓN CSN/GEMA:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED],
[REDACTED]

Las cuestiones citadas a continuación se corresponden con el documento "*Plan de Gestión de Vida de C.N. Ascó 1 y 2*", ref. **ING-10010**, rev. 2 de Mayo 2011, y con los documentos "*Informe de actividades de gestión de vida de C.N. Ascó*" correspondientes al año 2010, ref. **ING-11028**, rev. 0 de Junio 2011; al año 2011, ref. **GVAS-IAN-2011**, rev. 0B de Junio 2012; y al año 2012, ref. **GVAS-IAN-2012**, rev. 0B de Junio 2013, así como con los documentos soporte de la información contenida en los anteriores, sobre gestión de vida (GV) en C.N. Ascó.

Lo siguiente refleja la relación de cuestiones generales y particulares que se realizarán durante la visita de inspección, mediante la aplicación del procedimiento SISC PT.IV.223. Esta lista sólo es indicativa, pudiendo ser ampliada o modificada de acuerdo con los resultados de la visita de inspección.

1. Aspectos generales, de organización y formales

1.1. Informe ING-10010, rev. 2 (PGV-AS0)

- ✓ Aclaraciones al documento (para futura revisión 3).

1.2. Procedimiento PG-3.28, revisión 0 (Organización GV en ANAV)

- ✓ Aclaraciones al documento.

1.3. Informe ING-11028, revisión 0 (Actividades gestión vida 2010)

- ✓ Aclaraciones al documento.

1.4. Informe GVAS-IAN-2011, revisión 0B (actividades gestión vida 2011)

- ✓ Aclaraciones al documento: 1) Comité GV; 2) Procedimientos específicos de gestión: guías y procedimientos emitidos; 3) Cronograma de actividades: documentación emitida y prevista; 4) Compromisos pendientes de inspección 2011; 5) Cierre de PM de plantillas y PGE mediante acciones PAC (Anexo C).
- ✓ Verificaciones en el documento: 1) Anexo A: comprobación de PCD, NCD y/o MDM con efectos sobre A+S de ESC (ver punto 3.1.2).

Informe GVAS-IAN-2012, revisión 0B (actividades gestión vida 2012)

- ✓ Aclaraciones al documento: 1) Comité GV; 2) Procedimientos específicos de gestión: guías y procedimientos emitidos; 3) Cronograma de actividades: documentación emitida y prevista; 4) Compromisos pendientes de inspección 2011; 5) Cierre de PM de plantillas y PGE mediante acciones PAC (Apdo. 4 y Anexo V).
- ✓ Verificaciones en el documento: 1) Apdo. 3.3.2: comprobación de PCD, NCD y/o MDM con efectos sobre A+S de ESC (ver punto 3.1.3).

2. Bases de datos

2.1. Módulos GESFIE

- ✓ Mejoras introducidas en los módulos de la base GESFIE. Verificaciones en módulos concretos.
- ✓ Verificación de Inclusión/exclusión en el contenido de la BD de estructuras y componentes – tipo (ver puntos 3.1.2 y 3.2.1).

3. Alcance y selección de componentes de ESC (A+S)

3.1. Informe ING-10011, revisión 1 (Alcance de ESC)

- ✓ Aclaraciones al documento.
- ✓ Verificaciones en el documento sobre impacto en el alcance de ESC, de las PCD, NCD y MDM correspondientes a 2011 y 2012.

3.2. Informe GVAS-AYS-NFS, revisión OB (Alcance complementario por NRS)

- ✓ Verificaciones en el documento: **1)** impacto en el alcance de ESC, de las PCD, NCD y MDM correspondientes a 2011 y 2012; **2)** Apdo.2.1.4: inclusión de soportes antilático en tramos NRS de sistemas afectados, mediante informes A+S de edificios.

Informe GVAS-AYS-C-C84, revisión OA (A+S tuberías enterradas)

- ✓ Aclaraciones al documento.

Informe GVAS-AYS-Áreas Cables, revisión OB (alcance y selección de componentes eléctricos)

- ✓ Aclaraciones al documento: Metodología general, equipos eléctricos incluidos.
- ✓ Cables eléctricos: documentos GVAS-AYS (lista tipos cables) y GVAS-RGE-Amb. Áreas: aclaraciones sobre metodología y resultados del análisis por áreas.

4. Revisión de la gestión del envejecimiento (RGE)

4.1. Informes GVAS-EO-2013-01 y 03, revisión OB (experiencia operativa externa e interna)

- ✓ Aclaraciones a los documentos: Estado de emisión de las revs. de 2013 (periodo cubierto); Justificación de la incorporación en la EO de otras fuentes habituales de información disponible sobre el conjunto del parque nuclear (OIEA, NEA, WANO, WOG, CCNN españolas, europeas, resto mundo, etc.).

4.2. Informe GVAS-RGE-Cat. Ambientes, revisión OB (Catálogo general de ambientes Ascó)

- ✓ Aclaraciones al documento (Anexos A/B).

4.3. Informe GVAS-RGE-Mat Amb, revisión OC (catálogo materiales y ambientes de grupos en alcance general)

- ✓ Aclaraciones al documento.

4.4. Informe GVAS-RGE-Mat Amb NFS, revisión OB (catálogo materiales y ambientes de grupos en alcance NFS)

- ✓ Aclaraciones al documento (Tablas 4.1-4.4).

Informe GVAS-RGE-Grupos, revisión OC (Grupos RGE)

- ✓ Aclaraciones al documento.
- ✓ Verificaciones en el documento: Justificación de inaplicabilidad de mecanismos.

5. Programas de gestión del envejecimiento (PGE)

5.1. Informe GVAS-CATPGE, revisión OB (Catálogo programas PGE)

- ✓ Aclaraciones al documento: Justificación de inaplicabilidad de AMP del GALL en Ascó.

5.2. Informes de PGE (DBP y M-PGE)

- ✓ Verificaciones en los siguientes documentos: descripción, análisis consistencia atributos, procedimientos, resultado actividades, informes de seguimiento, PM y excepciones.

5.2.1. **GVAS-DBP-04**, rev. OB y **GVAS-MPGE-04**, rev. XX (corrosión por ácido bórico).

5.2.2. **GVAS-DBP-11**, rev. OB y **GVAS-MPGE-11**, rev. XX (integridad pernos).

5.2.3. **GVAS-DBP-13**, rev. OB y **GVAS-MPGE-13**, rev. XX (sistemas refrigeración circuito abierto).

- 5.2.4. **GVAS-DBP-19**, rev. OB y **GVAS-MPGE-19**, rev. XX (tuberías enterradas).
- 5.2.5. **GVAS-DBP-36**, rev. OB y **GVAS-MPGE-36**, rev. XX (vigilancia de estructuras).
- 5.2.6. **GVAS-DBP-46**, rev. OB y **GVAS-MPGE-46**, rev. XX (específico, Mov. terreno Ascó 2).
- 5.2.7. **GVAS-DBP-52**, rev. OB y **GVAS-MPGE-52**, rev. XX (AEFT, fatiga en circuito primario).
- 5.2.8. **GVAS-DBP-53**, rev. OB y **GVAS-MPGE-53**, rev. XX (calificación ambiental).
- 5.2.9. **GVAS-DBP-39**, rev. OB y **GVAS-MPGE-39**, rev. XX (vigilancia de cables).
- 5.2.10. **GVAS-DBP-40**, rev. OB y **GVAS-MPGE-40**, rev. XX (cables de instrumentación).
- 5.2.11. **GVAS-DBP-41**, rev. OB y **GVAS-MPGE-41**, rev. XX (cables inaccesibles).
- 5.2.12. **GVAS-DBP-42**, rev. OB y **GVAS-MPGE-42**, rev. XX (barras de fase).
- 5.2.13. **GVAS-DBP-43**, rev. OB y **GVAS-MPGE-43**, rev. XX (conectores).
- 5.2.14. **GVAS-DBP-51**, rev. OB y **GVAS-MPGE-51**, rev. XX (bases portafusibles).
- 5.2.15. **GVAS-DBP-61**, rev. OB y **GVAS-MPGE-61**, rev. XX (aisladores y líneas AT).

ANEXO II

LISTADO DE DOCUMENTOS REVISADOS MÁS SIGNIFICATIVOS

- Plan de Gestión de Vida de la CN Ascó, ING-10010, revisión 2, de mayo 2011.
- PG-3.28 "Organización de la Gestión de Vida en ANAV", revisión 0, de 2011.
- Informe anual de actividades de Gestión de Vida durante 2012, GVAS-IAN-2012, revisión OB, de junio de 2013.
- DST-2011-098 "Planificación de actividades de Gestión de Vida en ANAV", revisión 1, de mayo de 2011.
- Alcance, ING-10011, revisión 1 aprobado en diciembre de 2011.
- GVAS-AYS-NFS, revisión OB, de diciembre de 2012.
- GVAS-AYS-Areas Cables, rev. OB de diciembre 2012, "*Informe de Alcance y Selección de Componentes Eléctricos y Análisis por áreas de cables*".
- GVAS-RGE-Amb Áreas rev OA de diciembre 2012. "*Informe de identificación de las condiciones ambientales en las áreas de CN Asco*".
- GVAS-AyS-Lista Tip Cables, rev OB de diciembre 2012 "*Informe de referencia sobre los tipos de cables existentes en CN Asco*".
- Informes sobre identificación y evaluación de la EO externa e interna en la CN Ascó (2011): GVAS.EO-2011.01, revisión OB, de septiembre de 2011, y GVAS.EO-2011.03, revisión OB, de diciembre de 2011.
- Guía técnica para la revisión de la experiencia operativa, GVAS-GT-06, revisión vigente.
- Informe GVAS.RGE-Cat. Ambientes, revisión OB, de diciembre de 2010.
- Informe sobre los Grupos de Revisión de la Gestión del Envejecimiento en C.N. Ascó, GVAS-RGE-Grupo, edición OC, de diciembre de 2012.
- Catálogo de programas PGE, GVAS.CATPGE, revisión OB, de septiembre de 2011.
- Gama I-487A "¿Medida punto de rocío? salidas torres secadores y unidad frigorífica aire comprimido", revisión 1, de 21.02.97.
- Gama I-0259, revisión 1, comprobación y prueba funcional e la instrumentación de las torres secadoras.
- PA-182 rev. 6 "Programa del control de la corrosión por ácido bórico".
- PS-38C, revisión 6, sobre pruebas de presión funcionales y en servicio (ISI clase 2 y 3 ASME XI).
- Procedimiento E00899, revisión 7, sobre medida del consumo de los ánodos y potenciales estaciones de prueba.

- Informe AI001252, revisión 1, sobre "Inspección visual de arquetas de los sistemas 43, 90 y 93".
- Procedimiento PA-35A, revisión 3, sobre "Transitorios, ciclos, horas de funcionamiento purga contención y registros varios".
- Procedimiento IOP-5.25, revisión 0, sobre el sistema de vigilancia de temperatura de áreas.
- GVAS-DBP-04 rev. 0B "Programa de corrosión por ácido bórico".
- GVAS-DBP-11 rev. 0B "Integridad de pernos".
- GVAS-DBP-13 rev. 0B "Sistema de refrigeración de circuito abierto".
- GVAS-DBP-36 rev. 0B "Vigilancia de estructuras".
- GVAS-DBP-39 rev. 0B "Vigilancia de cables eléctricos".
- GVAS-DBP-40 rev. 0A, "Vigilancia de cables de instrumentación".
- GVAS-DBP-41 rev. 0B, "Vigilancia de cables de fuerza inaccesibles".
- GVAS-DBP-42 rev. 0A, "*Vigilancia de barras de fase*".
- GVAS-DBP-52 rev. 0B "Programa de gestión de la fatiga en el circuito primario".
- GVAS-DBP-53, rev. 0B "*calificación ambiental de componentes eléctricos*".
- Gama E01435, revisión 8, sobre la inspección visual de arquetas.
- Documento de alcance GVAS.AMPGE-31, edición 0B, de junio de 2013.
- Manual GVAS.MPGE-31, edición 0D, de junio de 2013.
- Documento de alcance GVAS.AMPGE-03, edición 0A, aprobado en mayo de 2013.
- Manual GVAS.MPGE-03, edición 0D, aprobado en junio de 2013.
- Informe de seguimiento ISPGE-03.
- Documento de alcance GVAS.AMPGE-02, edición 0A, de mayo de 2013.
- Manual GVAS.MPGE-02, revisión 0C, de junio de 2013.

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/AS0/13/1007 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 03 de diciembre de dos mil trece



Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Último párrafo del cuerpo de la carta de transmisión y Página 2 de 35, segundo párrafo.** Comentario.
Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.
- **Página 2 de 35, penúltimo párrafo.** Corrección y aclaración.
La actual revisión del plan de Gestión de vida es la revisión 2 del informe ING-10010, por lo que,
Donde dice: "...en la nueva revisión 2..."
Debería decir: "...en la nueva revisión prevista del Plan de Gestión de Vida..."
Desea clarificarse que los aspectos referidos de manera genérica en el párrafo, son de carácter menor y no afectan a la completitud del documento. Se considerarán en la próxima revisión del PGV tal y como indica el párrafo.
- **Página 3 de 35, segundo párrafo.** Comentario.
El comentario de la inspección a este respecto se refirió al término "requerimientos" utilizado en apartado 6 hoja 9 de 24 del procedimiento PG-3.28, en cuanto a los aspectos organizativos, pues resultaba a juicio de la inspección, más restrictivo que el espíritu de la actual IS-22 a este respecto.

- **Página 3 de 35, penúltimo párrafo. Aclaración.**

Siendo en alcance de esta propuesta de mejora aplicable estrictamente a cables en el marco del PGE-53, se clarificó a la inspección, que dichos datos ambientales podrán ser utilizados en otras aplicaciones de manera independiente de los programas de la actual gestión de Vida (o futuros por ejemplo).

- **Página 4 de 35, último párrafo. Aclaración**

El comentario de la inspección en cuanto a la posible redundancia de información en algunas tablas de los informes anuales, se toma en consideración para la optimización en la medida de lo posible de dicha información en los próximos informes, si bien no se considera que ello constituya un compromiso del titular tal y como se refleja en el párrafo del acta.

Adicionalmente debe clarificarse que las guías GT 12.1 y 12.2 mencionadas en el párrafo, hacen referencia al contenido de los informes anuales, y no al contenido de los MPGE como se desprende erróneamente del párrafo del acta.

- **Página 5 de 35, primer párrafo. Comentario.**

En cuanto al detalle a recoger en el informe anual sobre los AEFTs, se comentó a la inspección que paulatinamente éste se vería incrementado en función del avance de la elaboración de los mismos y del acercamiento de la central a la Operación a Largo Plazo. No se tiene constancia de haber adquirido dicho compromiso durante la inspección, no obstante como se ha comentado, a medida que sea adecuado, se irá detallando la información relativa a los AEFTS en los sucesivos informes anuales al CSN.

- **Página 6 de 35, tercer párrafo. Comentario e información adicional.**

El acta no detalla los aspectos detectados y a tener en cuenta de cara a las próximas revisiones del informe de alcance y selección en los apartados 3.4 y 3.5. Señalar de que se tratan de erratas formales que no afectan al contenido de documento.

Adicionalmente destacar que se manifestó a la inspección que con la revisión de alcance prevista en el proyecto para 2014, se reevaluarán las funciones propias, tanto con las actualizaciones tanto de Documentos Base de diseño como con las MD' s. Para aquellos sistemas en los que haya alcance se editarán informes independientes, dando de baja los correspondientes en el informe de alcance citado en el párrafo (ING-10011).

- **Página 6 de 35, penúltimo párrafo. Comentario.**

Aplica el comentario realizado al párrafo anterior en cuanto a la previsión de la reevaluación de las funciones propias en el proyecto.

En cuanto a lo referido en el párrafo en relación a las funciones asignadas a los sistemas de gestión de vida, debe clarificarse que éstas, tal y como están recogidas en el informe de alcance y selección, corresponden con las indicadas en los Documentos Base de diseño en vigor en el momento de la elaboración de dicho informe.

Se toma especial atención a los aspectos subrayados por la inspección, y que están previstos de actualización, en coherencia con la última revisión de Documentos Base de Diseño, actualmente en vigor.

Dicha tarea se realiza programadamente dentro de la revisión prevista para el informe de alcance y selección (2014).

Lo anterior no se considera un compromiso tal y como recoge el párrafo del acta, puesto que es un aspecto ya considerado en una actividad rutinaria del proyecto.

- **Página 7 de 35, último párrafo. Corrección y aclaraciones.**

Corrección.

De acuerdo con lo que se manifestó a la inspección, las denominaciones BCH y BCHA corresponden con Cubiertas elastoméricas con bajo contenido en halógenos, por lo que:

Donde dice: "...*elastoméricas, sin mayor información...*"

Debería decir: "...elastoméricas, con bajo contenido en halógenos"

Corrección.

La denominación UNIC, tal y como se explicó a la inspección no se trata de una cubierta desconocida, sino a una cubierta inexistente, esto es se trata de cables sin cubierta.

Donde dice: "...y una cubierta desconocida unida al mismo..."

Debería decir: "... y sin cubierta..."

- **Página 10 de 35, segundo párrafo. Comentario**

A este respecto y con carácter genérico, lo que se explicó a la inspección fue que en este momento, se está en curso de identificación (ubicación) de las conexiones dentro de las tareas de la RGE. No se considera por lo tanto que esta tarea suponga un compromiso con el CSN derivado de la inspección, tal y como se desprende del párrafo del acta, puesto que se trata de una actividad rutinaria enmarcada en mencionado proyecto.

- **Hoja 12 de 35, antepenúltimo párrafo. Comentario.**

En cuanto a la experiencia operativa considerada en Gestión de Vida, tal y como se comentó a la inspección, no se dispone de referencias específicas a "informes del [REDACTED]", no obstante las comunicaciones de [REDACTED] a

este respecto (NSAL, TB etc...) están consideradas en dicho alcance, tal y como refleja el párrafo del acta.

Adicionalmente mencionar que la EO considerada en el proyecto se detalla en la correspondiente Guía Técnica (GT)

- **Hoja 12 de 35, penúltimo párrafo. Comentario.**

En cuanto al contenido del catálogo general de ambientes, es necesario aclarar, que no debe contener todos los ambientes del informe [REDACTED], sino aquellos aplicables a la central.

La aplicabilidad de todos aquellos ambientes [REDACTED], que no se encuentran en el emplazamiento, se analizan de forma indirecta en la RGE y las líneas "Status I" de las tablas de conciliación de [REDACTED].

Concretamente y en relación con los ambientes sólidos, efectivamente no se recogieron y debieran estar en el informe "Catálogo General de Ambientes", lo que se toma en cuenta (e-PAC 13/6550). No obstante esta omisión no ha supuesto repercusión, puesto que sí que se han tenido en cuenta en análisis posteriores.

En cuanto a los ambientes gaseosos, éstos se consideran correctos, puesto que se analizan los de la central de aplicación y no los del [REDACTED].

La consistencia con [REDACTED] forma parte de los informes de RGE por sistema, actualmente en fase de finalización, tal y como se manifestó a la inspección.

- **Hoja 13 de 35, segundo párrafo. Comentario.**

En general, salvo en pocas excepciones algunas comentadas a lo largo de la inspección, los ambientes que se consideran son aquellos en los que se encuentran los ESC durante mayor periodo de tiempo de acuerdo con lo establecido en el SRP (NUREG 1800).

- **Hoja 13 de 35, tercer párrafo. Comentario.**

Aplica el comentario a la hoja 12 de 35, penúltimo párrafo.

- **Hoja 13 de 35, último párrafo. Comentario.**

En cuanto a la nomenclatura utilizada para los ambientes en diversos informes, se pretende y ha pretendido que resulte lo más homogénea posible, incorporando mejoras al respecto en cada revisión de los informes.

Lo anterior supone una actividad rutinaria en el marco del proyecto, con lo que no se considera que responda a un compromiso derivado de la inspección.

- **Hoja 14 de 35, segundo párrafo. Comentario.**

No se ha identificado por parte de CNASCO ningún aspecto a corregir que sea adicional a los ya mencionados como justificados en el acta de inspección y resueltos en el transcurso de la misma.

- **Hoja 18 de 35, último párrafo y hoja 19 de 35 primer párrafo. Aclaración.**

El análisis del DBP-11 se considera correcto. En el propio DBP se menciona que se trata de un programa nuevo, que por lo tanto debe desarrollarse desde su origen, aspecto actualmente en curso.

- **Hoja 19 de 35, penúltimo párrafo. Comentario**

De acuerdo con el proyecto, el DBP se revisaría con la emisión del correspondiente MPGE, como se lleva a cabo con el resto de los programas. Se toma en consideración lo recogido en el párrafo del acta (e-PAC 13/6550).

- **Hoja 20 de 35, cuarto párrafo. Comentario.**

En cuanto a la consideración del MIC recogida en el párrafo, las acciones necesarias se detallarán en el MPGE correspondiente al PGE-13 una vez realizada la RGE. Este es un aspecto ya planificado en el actual proyecto y con acciones previstas en el marco de la PM-13-03.

- **Hoja 21 de 35, antepenúltimo párrafo. comentario**

Como se ha comentado anteriormente, el alcance de los programas surge de la RGE, actualmente en curso de elaboración. No obstante y en cuanto a información sobre dicho alcance, se dispone del MISI (IWE), tal y como se describe en el propio AMPGE.

- **Hoja 23 de 35, penúltimo párrafo. Aclaración.**

En relación con la mención en el párrafo del acta de los análisis de la RG 1.218 y la NUREG/CR-7000, desea clarificarse que lo que se indicó a la inspección es que éstos últimos, junto a otra documentación que se considere de aplicación, servirán de base para la elaboración de los MPGE's relativos a cables.

En ningún caso se adquirió el compromiso específico de realizar análisis pormenorizados de dichos documentos.

- **Hoja 24 de 35, antepenúltimo párrafo. Corrección.**

Donde dice: "...PGE-40..."

Debería decir: "...PGE-40 o PGE-39 según se derive de los análisis..."

- **Hoja 25 de 35, penúltimo párrafo. Comentario.**

Aplica el mismo comentario que al penúltimo párrafo de la hoja 23 de 35. El uso de la experiencia operativa así como de dicha normativa de referencia, es una actividad rutinaria recogida en el proyecto y que no supone un compromiso derivado de la inspección.

- **Hoja 26 de 35, sexto párrafo. Comentario.**

El párrafo no detalla las erratas identificadas en el apartado 3.10.B el DBP - 52. No obstante se realizará una revisión del mismo en el marco de la programación del proyecto tal y como indica el párrafo del acta. Lo anterior no tiene impacto en el contenido del documento.

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el “**Trámite**” del Acta de Inspección de referencia **CSN/AIN/ASO/13/1007**, correspondiente a la inspección realizada a la Central Nuclear de Ascó los días 1, 2 y 3 de octubre de dos mil trece, los inspectores que la suscriben declaran:

Comentario

- **Página 2 de 35, párrafo segundo (y carta de transmisión del acta, último párrafo):** Se acepta el comentario, haciendo notar que la publicación del acta no es responsabilidad de los inspectores.
- **Página 2 de 35, párrafo penúltimo:** Se acepta la corrección referente a la primera parte del comentario. La segunda parte del comentario no modifica el contenido del acta.
- **Página 3 de 35, párrafo segundo:** El comentario no modifica el contenido del acta.
- **Página 3 de 35, párrafo penúltimo:** Se acepta la aclaración.
- **Página 4 de 35, párrafo último:** Se aceptan ambos comentarios.
- **Página 5 de 35, párrafo primero:** El comentario no modifica el contenido del acta.
- **Página 6 de 35, párrafo tercero:** Se acepta la primera parte del comentario. Se acepta la segunda parte del comentario como información adicional.
- **Página 6 de 35, párrafo penúltimo:** El comentario complementa lo manifestado durante la visita, aunque no modifica el contenido del acta.
- **Página 7 de 35, párrafo último:** Se acepta la aclaración, aunque no modifica el contenido del acta.
- **Página 10 de 35, párrafo segundo:** Se acepta el comentario, aunque no modifica el contenido del acta.
- **Página 12 de 35, párrafo antepenúltimo:** Se acepta el comentario como información adicional.
- **Página 12 de 35, párrafo penúltimo:** Se acepta la primera parte del comentario, aunque no modifica el contenido del acta. Se acepta la segunda parte del comentario como información adicional. Se acepta la aclaración contenida en la tercera parte del comentario.
- **Página 13 de 35, párrafo segundo:** Se acepta el comentario, aunque no modifica el contenido del acta.
- **Página 13 de 35, párrafo tercero:** Se acepta el comentario, aunque no modifica el contenido del acta.

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

- **Página 13 de 35, párrafo último:** El comentario no se corresponde con lo observado durante la visita de inspección.
- **Página 14 de 35, párrafo segundo:** Se acepta el comentario, como información adicional.
- **Página 18 de 35, párrafo último y página 19 de 35, párrafo primero:** El comentario no modifica el contenido del acta.
- **Página 19 de 35, párrafo penúltimo:** Se acepta el comentario, aunque no modifica el contenido del acta.
- **Página 20 de 35, párrafo cuarto:** Se acepta el comentario, como información adicional.
- **Página 21 de 35, párrafo antepenúltimo:** El comentario no modifica el contenido del acta.
- **Página 23 de 35, párrafo penúltimo:** Se acepta la aclaración.
- **Página 24 de 35, párrafo antepenúltimo:** Se acepta la aclaración, aunque no modifica el contenido del acta.
- **Página 25 de 35, párrafo penúltimo:** El comentario no modifica el contenido del acta.
- **Página 26 de 35, párrafo sexto:** Se acepta el comentario, aunque no modifica el contenido del acta.

Madrid, 16 de diciembre de 2013.



Fdo.:
Inspector CSN



Fdo.:
Inspector CSN



Fdo.:
Inspector CSN



Fdo.:
Inspectora CSN